



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0410-2024-MPY

Yungay, 5 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 008-2024-MPY/06.44/ECP, de fecha 9 de febrero de 2024, de la Especialista de Control Patrimonial; Informe N° 0128-2024/06.44, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0283-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 1 de julio de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 443-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de agosto de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación de la **DIRECTIVA DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preciso que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Orgánica Municipal - Ley N° 27972, señala: en su "ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, asimismo en el artículo 38° de la norma legal invocada, establece: "ARTÍCULO 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL. - El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad".

Que, teniendo en cuenta el objetivo del proyecto de la directiva interna es establecer los lineamientos y procedimiento para optimizar la administración, uso correcto, conservación, custodia, protección física y permanencia de los bienes muebles que constituyen el patrimonio de la Municipalidad Provincial de Yungay, asignados a los funcionarios y servidores públicos; con la finalidad de normar la administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales, ejercer el control permanente de los bienes muebles patrimoniales a cargo del personal de la municipalidad, establecer las responsabilidades, de los funcionarios y de todo el personal que tengan asignados bienes muebles patrimoniales. Conforme a ello, es de vital importancia contar con una directiva que establezca el procedimiento del registro, asignación





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y control de los bienes de la Municipalidad Provincial de Yungay, y de esta manera poder conservar los bienes.

Que, en esa misma línea el artículo 39°, de la Ley Orgánica Municipales - Ley N°27972, señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 55° de la Ley acotada, establece: "**ARTÍCULO 55.- PATRIMONIO MUNICIPAL.** Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, por otro lado, el artículo 56° de la Ley acotada, señala: "**ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL** Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. (...)".

Que, por otro lado, hacer mención a lo establecido en el numeral 1.2. del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "**Artículo 1.- Concepto de acto administrativo** 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. **Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.** (el énfasis es nuestro) 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades".

Que, el artículo 72° de la norma legal invocada, establece: "**Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa.** 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, es relevante mencionar respecto al Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, respecto a lo citado el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "**Artículo 6.- Dirección General de Abastecimiento:** 6.1 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. 6.2 Son funciones de la Dirección General de Abastecimiento: 1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia. 2. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Abastecimiento. 3. Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento. 4. Emitir las directivas y normas complementarias referidas a la estandarización e integración en la prestación de los servicios de mantenimiento, alquiler de locales, seguro, seguridad, distribución, almacenamiento y otras actividades relacionadas al Sistema. 5. Establecer las disposiciones para la identificación, selección y sistematización de buenas prácticas en las diferentes actividades que desarrolla, a fin de promover la mejora continua de sus actividades. 6. Conducir y promover la operatividad, articulación e integración del Sistema Nacional de Abastecimiento con las entidades del Sector Público. 7. Emitir opinión vinculante en materia del Sistema Nacional de Abastecimiento. 8. Difundir la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como desarrollar y promover acciones de capacitación y la certificación de los responsables de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público. 9. Mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...) 11. Emitir las directivas correspondientes para efectuar el monitoreo y evaluación del desempeño del Sector Público sobre la base de la gestión por resultados, en lo concerniente al Sistema Nacional de Abastecimiento. (...)"



Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: "i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles."

Que, asimismo el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.



Que, en esa misma línea el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, el objetivo de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, establece que la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, con Informe N° 008-2024-MPY/06.44/ECP, de fecha 9 de febrero de 2024, la Especialista de Control Patrimonial (Apoyo), indica que para poder efectuar labores de Control de los bienes patrimoniales propiedad institucional, es preciso contar con instrumentos de gestión que permitan determinar los procedimientos de registro, administración, control, desplazamiento y asignación de los bienes patrimoniales propiedad de la municipalidad provincial de Yungay, conforme ello, remite la elaboración del Proyecto de Directiva interna con la denominación de la "DIRECTIVA DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY".





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 0128-2024/06.44, de fecha 14 de febrero de 2024, la Unidad de Logística y Adquisición, remite el proyecto de la Directiva Interna denominado: "Directiva de Registro, Asignación y Control de uso de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 0283-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 1 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el proyecto de la Directiva denominada: "Directiva de Registro, Asignación y Control de uso de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay", para su socialización con las diferentes áreas y pronta aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal, fecha 5 de julio de 2024, se solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°271-2024-MPY/05.20, de fecha 30 de mayo de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión legal, que: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la DIRECTIVA DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", que consta de once (11) numerales y entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Yungay, ENTREGAR A CADA PERSONAL Y FUNCIONARIO, de las áreas involucradas, UN EJEMPLAR de la "DIRECTIVA DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", así como la ejecución de la presente directiva aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia y Unidades, correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

EERI/Abg. ITHC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

